

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

4377 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 358/2016. Procedimiento
Origen: Ordinario 528/2014.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20140002200.

Negociado: AN.

Recurso: Recursos de Suplicación 358/2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. I de Jaén.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 528/2014

Recurrente: José Miguel Rabaneda Figueras.

Representante: Raúl Jurado López.

Recurrido: Fábrica de Muebles Aranque, S.L., Fogasa, Lexperita Concursos, S.L.P. y Spaindor Muebles, S.L.

Representante: Blas Alabarce Checa.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, sede Granada, certifico: En el Recurso de Suplicación 358/2016 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Manuel González Viñas, Magistrados Ilmo. Sr. D. Francisco José Villar del Moral, Ilma. Sra. D^a. Leticia Esteva Ramos. En Granada a 22 de junio de dos mil dieciséis. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. citados y En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 358/2016 interpuesto por José Miguel Rabaneda Figueras contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. I de Jaén, en fecha 17/7/15, ha sido ponente la Ilma. Sra. D^a. Leticia Esteva Ramos.

Fallamos: Desestimando el recurso de suplicación formulado por don José Miguel Rabaneda Figueras y confirmamos la Sentencia dictada con fecha 17 de julio de 2015 en los autos 528/2014 por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, promovidos por el recurrente contra las empresas Spaindor Muebles, S.L., Fábrica de Muebles Aranque, S.L., y el Fogasa.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos,

mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, Fábrica de Muebles Aranque, S.L. y Spaindor Muebles, S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, a 16 de Septiembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.